



BORRADOR ACTA

Virgilio Marañón Gago (1 de 1)
Secretaría General
Fecha: 07/10/2026
HASH: 32054288d013d78227a1785ac307ce4f

Expediente nº	Órgano Colegiado
JG/2026/18	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

5 de octubre de 2026

Duración:

Desde las 10:00 hasta las 10:10

Lugar:

Sala de Juntas [Presidencia]

Presidida por:

Carlos García González

Secretario/a:

Virgilio Marañón Gago

Interventora Acctal.:

Mª Luisa de Lamo Guerras

Nombre y Apellidos	Asiste
Óscar Jiménez Jiménez	SÍ
Félix Álvarez de Alba	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SÍ
Carlos García González	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Fernando Toribio Carrera	SÍ
Carlos Montesino Garro	SÍ



Antes de comenzar con los asuntos del orden del día de la sesión de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente dedica unas palabras en recuerdo del recientemente fallecido D. Ángel Arroyo Lanchas, abulense de El Barraco y una leyenda del ciclismo español. Envía su más sincero pésame a su familia, amigos y a todos aquellos que compartieron con él su vida y su trabajo. Descanse en paz.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (21.09.2026).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	9	0	0	0

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 17/26, de 21 de septiembre de 2026, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión.

No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme al artículo 97.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

2.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de Tesorería, mediante el procedimiento de libre designación (Expte. 7114/2026. Dictamen 17.09.2026)

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	9	0	0	0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (17.09.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente



ACUERDO

Vistos los escritos presentados por la Dirección de Administración Local de la Conserjería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, por medio de los cuales se insta a la convocatoria del puesto de Tesorería de la Diputación Provincial de Ávila, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando, asimismo, que el puesto citado se encuentra vacante, y clasificado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, mediante el procedimiento de libre designación al que se refiere el artículo 45 del Real Decreto 128/2018.

Atendiendo en este sentido, a lo dispuesto en el artículo 92.bis 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, por medio del cual se prevé como excepcionalidad que las Diputaciones Provinciales pueden cubrir los puestos de trabajo con funciones reservadas a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente.

Visto asimismo el contenido de los artículos 45 a 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y atendiendo al contenido de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y que se cumplen los trámites legalmente exigibles para la cobertura del puesto de trabajo citado, existiendo crédito presupuestario habilitado y suficiente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4740 de 14 de septiembre de 2026.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de Tesorero/a de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, mediante el sistema de libre designación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, en la forma que figura como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Remitir a la Dirección de Administración Local de la Conserjería de Presidencia de la Junta de Castilla y León la presente convocatoria, para su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, y su posterior remisión Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública, en el plazo máximo de diez días, para su publicación en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Documentos anexos:

- Anexo 1. ANEXO. BASES CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN PUESTO DE TESORERÍA FCHN



3.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo. MBGA (Expte. 5513/2026. Dictamen 17.09.2026)

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	9	0	0	0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (17.09.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **D^a. MBGA**, funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de Auxiliar Administrativo adscrita al Servicio de Intervención, y Registro de Entrada núm. 2026-E-RC-4332, de fecha 17 de julio de 2026, en la que manifiesta que, estando próxima la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda una prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 31 de octubre de 2027.

Visto el informe favorable, que consta en el expediente de referencia, a la solicitud de prolongación del funcionario.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación



para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación.”* (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que existe informe favorable a la prolongación en el servicio activo solicitada por el funcionario, emitido por el Jefe de Servicio.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4419 de 28 de agosto de 2026.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a Dª. MBGA, funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de Auxiliar Administrativo adscrita al Servicio de Intervención, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el



desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 31 de octubre de 2026, y se podrá mantener hasta el 31 de octubre de 2027, fecha en la que el interesado cumpliría sesenta y seis años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos: bien, **recurso potestativo de reposición**, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; O bien, **recurso contencioso-administrativo** directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

4.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo. MMRC (Expte. 6556/2026. Dictamen 17.09.2026)

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	9	0	0	0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (17.09.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **D^a. MMRC**, funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Administrativo-Jefe de Negociado, y Registro de Entrada núm. 2026-E-RE-8403, de fecha 6 de julio de 2026, en la que manifiesta que, estando próxima la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites



oportunos, se le conceda una prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 9 de noviembre de 2027.

Visto el informe favorable, que consta en el expediente de referencia, a la solicitud de prolongación del funcionario.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación



mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:*

1º.- Que existe informe favorable a la prolongación en el servicio activo solicitada por el funcionario.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4742 de 14 de septiembre de 2026.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a D^a. MMRC, funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Administrativo-Jefe de Negociado, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en la interesada el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 9 de noviembre de 2026, y se podrá mantener hasta el 9 de noviembre de 2027, fecha en la que la interesada cumpliría sesenta y seis años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos: bien, **recurso potestativo de reposición**, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; O bien, **recurso contencioso-administrativo** directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

5.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo. CMM (Expte. 6088/2026. Dictamen 17.09.2026).



Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	9	0	0	0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (17.09.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **D. CMM**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Administrativo-Jefe de Negociado adscrito al Servicio de Contratación, y Registro de Entrada núm. 2026-E-RC-4727, de fecha 1 de julio de 2026, en la que manifiesta que, estando próxima la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda una prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 8 de noviembre de 2027.

Visto el informe favorable, que consta en el expediente de referencia, a la solicitud de prolongación del funcionario.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos



establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación.”* (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que D. Carlos Muñoz Moreno, manifiesta encontrarse en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Administrativo-Jefe de Negociado del Servicio de Contratación, como funcionario de carrera.

2º.- Que existe informe favorable a la prolongación en el servicio activo solicitada por el funcionario.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4414 de 28 de agosto de 2026.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a D. CMM, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Administrativo-Jefe de Negociado adscrito al Servicio de Contratación, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo



las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 8 de noviembre de 2026, y se podrá mantener hasta el 8 de noviembre de 2027, fecha en la que el interesado cumpliría sesenta y seis años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos: bien, **recurso potestativo de reposición**, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; O bien, **recurso contencioso-administrativo** directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

6.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo. MTPS (Expte. 7221/2026. Dictamen 17.09.2026)

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	9	0	0	0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (17.09.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **D^a. MTPS**, funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Auxiliar Administrativo adscrita al Servicio de Turismo, y Registro de Entrada núm. 2026-E-RE-7535, de fecha 4 de junio de 2026, en la que manifiesta que, estando próxima la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda una prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 21 de octubre de 2027.



Visto el informe favorable, que consta en el expediente de referencia, a la solicitud de prolongación del funcionario.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa,



“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que M^a. María Teresa del Pozo Sánchez, manifiesta encontrarse en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo adscrita al Servicio de Turismo, como funcionaria de carrera.

2º.- Que existe informe favorable a la prolongación en el servicio activo solicitada por el funcionario.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4438 de 1 de septiembre de 2026.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a D^a. **MTPS**, funcionaria de carrera de la Excm^a. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Auxiliar Administrativo adscrita al Servicio de Turismo, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en la interesada el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 21 de octubre de 2026, y se podrá mantener hasta el 21 de octubre de 2027, fecha en la que la interesada cumpliría sesenta y seis años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos: bien, **recurso potestativo de reposición**, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; O bien, **recurso contencioso-administrativo** directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

7.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la vigilancia y mantenimiento preventivo del sistema de seguridad y videovigilancia en el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina. APROBACIÓN (Expte. 2078/2026. Propuesta 04/09/2026).



Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	9	0	0	0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Departamento de Contratación (04.09.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistos los siguientes antecedentes:

Por Francisca García García, Jefe de Servicio de Construcciones Civiles, se ha redactado con fecha 3 de septiembre de 2026, Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la vigilancia y mantenimiento preventivo del sistema de seguridad y videovigilancia instalados en el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina; Asimismo, constan en el expediente memoria justificativa de la necesidad del contrato, informe sobre insuficiencia de medios e informe sobre la no división en lotes del objeto del contrato.

Es un contrato sujeto a regulación armonizada por lo que la licitación será anunciada además de en el perfil de contratante de esta Diputación (alojado en la PCSP), debiendo ser anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 LCSP. Este contrato está sometido a recurso especial en materia de contratación.

De conformidad con el mencionado Pliego, el valor estimado del contrato es 366.942,15 euros, teniendo en cuenta que el presupuesto máximo del contrato para los tres años de duración del mismo, que servirá de base de licitación, es 220.165,29 euros y 46.234,71 euros de IVA (21%), es decir, 266.400,00 euros, IVA incluido, y existe la posibilidad de prorrogar el mismo por dos años más.

En base a ello, y mediante providencia de fecha 3 de septiembre de 2026, se inició el expediente de contratación para la adjudicación de dicho contrato.

Con fecha 3 de septiembre de 2026 se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Servicio de Contratación, habiéndose emitido el preceptivo informe jurídico, previo a la tramitación del expediente, con misma fecha por el Secretario General de la Diputación.

Por la Intervención de Fondos Provinciales se emitirá informe previo preceptivo a la aprobación del expediente, habiéndose consignado por la Intervención el día 1 de abril de 2026 la oportuna retención de crédito (número 2.2026.1.03213) con cargo a la partida presupuestaria 2313/22701 del presupuesto general de la Corporación en vigor y con fecha 6

de abril de 2026 la oportuna retención para ejercicios futuros (2.2026.8.00012) con cargo a la misma partida presupuestaria.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación del Sector Público; y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el decreto de delegación de competencias resuelto por el presidente el día 14 de julio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4528 de 4 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de septiembre de 2026.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la vigilancia y mantenimiento preventivo del sistema de seguridad y videovigilancia instalados en el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina; y elegir, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio. Es un contrato sujeto a regulación armonizada y está sometido a recurso especial en materia de contratación.

El presupuesto máximo del contrato para los tres años de duración, que servirá de base de licitación, es 220.165,29 euros y 46.234,71 euros de IVA (21%), es decir, 266.400,00 euros, IVA incluido, y existe la posibilidad de prorrogar el mismo por dos años más, siendo el valor estimado 366.942,15 euros.

TERCERO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones técnicas, referidos en los antecedentes y que regirá la presente adjudicación.

CUARTO. - Aprobar el gasto (266.400 euros), autorizando el mismo, adquiriendo el compromiso la Corporación para habilitar crédito suficiente en los Presupuestos a los que afecta la ejecución del contrato, con cargo a la presupuestaria 2313/22701 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

QUINTO. - Disponer la apertura del Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, publicándose anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Ávila, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), concediendo un plazo mínimo de presentación de proposiciones no inferior a los plazos establecidos en el artículo 156.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (el plazo no será inferior a treinta días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea)

SEXTO. - Dar cuenta a contratación, intervención y construcciones civiles.



8.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Protocolo entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la Promoción de la Rehabilitación de viviendas de titularidad privada para su destino a alquiler asequible (REHABITARE PRIVADO 2026-2029). APROBACIÓN (Expte. 7715/2026. Propuesta 24.09.2026).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	9	0	0	0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Servicio de Oficina Técnica (24.09.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador del Protocolo entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la Promoción de la Rehabilitación de viviendas de titularidad privada para su destino a alquiler asequible que se adjunta.

Vista la competencia atribuida a esta Diputación Provincial por el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la cooperación y asistencia a los pequeños municipios, desde la convicción de que atender las necesidades de vivienda en la provincia de Ávila permitirá fijar población y también potenciar la emancipación de los jóvenes, con el interés de impulsar las actuaciones de rehabilitación del parque inmobiliario residencial de la provincia, a fin de aumentar el parque público de viviendas y fijar población y todo ello enmarcado en la lógica y los criterios de un urbanismo sostenible, y sirviendo además como instrumento de reactivación económica y de creación de empleo en los municipios.

Visto el interés de ambas Administraciones en impulsar las actuaciones de rehabilitación del parque inmobiliario residencial privado de la provincia a fin de aumentar la oferta de vivienda en favor de las familias o unidades de convivencia con menor nivel de renta y fijar población en el medio rural.

Visto que se considera de interés provincial la suscripción del citado protocolo como trámite previo a la suscripción de un convenio de colaboración entre ambas Administraciones.

Vista la competencia delegada del Presidente en la Junta de Gobierno por Acuerdo de Pleno de 18 de julio de 2023 para la suscripción de convenios de importe superior a 50.000,00 euros, se considera necesario, por analogía, someter la aprobación del protocolo y la autorización del Presidente para la firma del mismo a la autorización de la Junta de Gobierno.

Considerando que el art. Artículo 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público



atribuye la potestad para celebrar Convenios a todas las Administraciones Públicas , sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que el artículo 111 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el texto del borrador del “Protocolo entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila, para la Promoción de la Rehabilitación de viviendas de titularidad privada para su destino a alquiler asequible”, en los términos que constan en el Anexo a esta resolución, autorizando al Presidente para su firma.

SEGUNDO: Notificar al interesado la presente Resolución, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

PROTOCOLO ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA LA PROMOCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA PARA SU DESTINO A ALQUILER ASEQUIBLE.

En _____, a ____de _____de _____.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alfonso Fernández Mañueco, Presidente de la Junta de Castilla y León, nombrado mediante Real Decreto 476/2026, de 10 de junio, publicado en el BOE de 11 de junio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 6.4 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, la Diputación Provincial de ÁVILA, con NIF P-0500000-E, representada por su titular D. Carlos García González, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen, en nombre y representación de Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de ÁVILA, respectivamente, y en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para intervenir en el presente acto, a tal efecto,

EXPONEN

I.- La Comunidad de Castilla y León tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1. 6º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.



En virtud de dicha competencia, las Cortes de Castilla y León aprobaron la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo su exposición de motivos, como uno de los fundamentos de la ley, la fijación de las bases necesarias para lograr el efectivo derecho de los castellanos y leoneses al acceso a una vivienda digna y adecuada, mediante la ejecución de políticas activas en materia de vivienda en coordinación con todas las administraciones públicas.

Dicha Ley ha sido objeto de reforma a través de la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda, en la que, además, se articula un conjunto de actuaciones a fin de atender la situación de especial dificultad sobrevenida que, como consecuencia de la crisis económica, atraviesan muchos ciudadanos para ejercer su derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada.

II.- La Diputación Provincial de ÁVILA actúa al amparo de la competencia atribuida por las letras b) y d) del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Así, colaborando con la Comunidad Autónoma y asistiendo y cooperando con los municipios (en especial, con los de menor capacidad económica y gestión) para la consecución del objeto del presente protocolo, se logrará atender las necesidades de vivienda en la provincia, permitiendo fijar población y potenciar la emancipación de los jóvenes. Con todo ello se contribuirá, además, al fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Por todo ello, expresa su interés en impulsar las actuaciones de rehabilitación del parque inmobiliario residencial privado de la provincia a fin de aumentar la oferta de vivienda en favor de las familias o unidades de convivencia con menor nivel de renta y fijar población en el medio rural.

III.- La Junta de Castilla y León estima necesario impulsar políticas activas para potenciar el mercado del alquiler como forma de acceso a la vivienda y para ello lleva a cabo diversas actuaciones, como son la aprobación del Decreto 41/2013, de 31 de julio, por el que se regula el Programa de Fomento del Alquiler de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo incentivos que permitan la puesta en el mercado de viviendas vacías y desocupadas; la resolución anual de las convocatorias de ayudas a arrendatarios de vivienda en favor de todos los solicitantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria; la financiación de promociones de viviendas para destinarlas al parque público de alquiler, así como el programa Rehabitare.

El programa Rehabitare iniciado en 2009 tiene el objetivo de incrementar el parque público de viviendas a través de la recuperación de aquellas viviendas o inmuebles de titularidad municipal que en la actualidad se encuentran abandonados y cuya rehabilitación resulta interesante para el desarrollo del medio rural.

Este programa de rehabilitación de viviendas o inmuebles ha servido para recuperar este tipo de edificios para su destino al alquiler social, de manera que se consigue optimizar los recursos municipales, restaurar inmuebles válidos patrimonialmente, revitalizar los espacios tradicionales del entramado urbano municipal y, particularmente, fijar población en el medio rural.

Además, ha servido de instrumento de reactivación económica y de creación de empleo en los municipios, gracias a la implicación de las empresas locales en las obras de rehabilitación



que se acometan a su amparo.

Los buenos resultados de este programa, centrado en viviendas de titularidad pública, la existencia en muchas pequeñas localidades de la provincia de viviendas privadas vacías cuyos titulares no muestran interés en arrendarlas y la creciente demanda ciudadana, especialmente de nuevos trabajadores interesados en arraigar en la zona, aconsejan extender la filosofía y parte de la mecánica de su funcionamiento a las viviendas de propiedad privada que, necesitadas de obras de rehabilitación, sus titulares decidan ponerlas en el mercado para su alquiler a personas de rentas limitadas, incentivados por una ayuda pública a dichas obras.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir un Protocolo, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA - Objeto.

Es objeto del presente Protocolo, con carácter declarativo, el establecimiento de los propósitos y de las condiciones necesarias para articular la colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de ÁVILA, con el fin de llevar a cabo la rehabilitación de inmuebles o viviendas de titularidad privada en dicha provincia, para su destino al alquiler asequible preferentemente a jóvenes menores de 36 años o trabajadores que necesitan vivienda en la zona.

SEGUNDA - Compromisos de las partes

Para la consecución del objeto definido en la cláusula anterior, las partes firmantes asumen los siguientes compromisos: diseñar una línea de ayuda que permita la consecución del objeto definido en la cláusula anterior, cofinanciada al 50% por ambas partes.

En todo caso, la exigencia de compromisos jurídicos concretos requerirá la formalización del preceptivo convenio específico.

TERCERA - Vigencia.

La vigencia de este protocolo comenzará en el momento de su firma y finalizará a los cuatro años a contar desde dicho momento, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de los firmantes del protocolo hasta un máximo de 4 años adicionales, salvo que medie denuncia de cualquier de las partes con un mes de antelación al cumplimiento de cada anualidad.

CUARTA - Causas de resolución y sus efectos.

El presente protocolo podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de extinción por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento por duplicado ejemplar.



B) ACTIVIDAD DE CONTROL

9.- Convocatoria Ayudas a la investigación sobre temas abulenses (Modalidad General y Jóvenes Investigadores), 2025. ESTIMACIÓN solicitud y concesión prórroga (Expte. 8515/2025. Resolución 15.09.2026).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-3481) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, se estima la solicitud de D^a. Isabel Rodríguez de la Rosa (DNI ***3868**) y se concede una prórroga para la entrega del trabajo de investigación, estableciendo el plazo de entrega el 9 de abril de 2027.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

10.- Sentencia nº 276/2026 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Social, Plaza nº 1 de Ávila, en el Procedimiento Despido Cese DSP 139/2025 (Expte. 2008/2025. Informe 16.09.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Sentencia nº 276/2026 de fecha 14 de septiembre de 2026, dictada por la Ilma. Sra. Magistrada de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Ávila, Plaza nº 1 de Ávila, en el Procedimiento Despido Cese DSP 139/2025.

En dicha sentencia se falla lo siguiente:

“Que estimando en parte la demanda formulada por la parte actora Dña. BML en materia de despido contra la empresa DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, debo reconocer el derecho de la trabajadora a ser indemnizada con 20 días de salario por año de servicio con un máximo de doce mensualidades por la extinción de su contrato de trabajo en los términos que constan en el fundamento jurídico Tercero 3.3 de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. En este último caso, el documento de aseguramiento quedará registrado y depositado en la oficina judicial. El secretario expedirá testimonio del mismo para su unión a autos, facilitando el oportuno recibo; depositando además la cantidad de 300 euros, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.



Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

La Junta toma conocimiento.

11.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro consistente en adquisición de 100 ordenadores tipo All In One para la Excm. Diputación de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 7442/2026. Resolución 22.09.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-3559) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro consistente en adquisición de 100 ordenadores tipo All In One para la Excm. Diputación de Ávila, con un presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, de 115.702,48 euros y 24.297,52 euros de IVA (21 %), es decir, 140.000,00 euros (IVA incluido).

Asimismo, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán la presente adjudicación y se aprueba y autoriza el gasto por importe de 140.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 9200/62600 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

12.- Contrato de obras: "Acondicionamiento ctra. provincial AV-P-610 Acceso a Balbarda (2ª fase)". DEVOLUCIÓN de fianza (Expte. 5943/2024. Resolución 17.09.2026).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (DECRETO 2026-3527) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la devolución de la fianza constituida por CYC VÍAS, S.L. con CIF (B05237615), por importe de 7.285 euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato Acondicionamiento ctra. provincial AV-P-610 Acceso a Balbarda (2ª fase), formalizado el 20/11/2024.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

13.- Contrato de obras: Acondicionamiento ctra. provincial AV-P-116 Crespos - Collado de Contreras. DEVOLUCIÓN de fianza (Expte. 5668/2024. Resolución 17.09.2026).



Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (DECRETO 2026-3529) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la devolución de la fianza constituida por ECOASFALT SA con CIF A81055279, por importe de 8.485 euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato Acondicionamiento y refuerzo de la Crta. provincial AV-P-116: "Crespos – Collado de Contreras", formalizado el 05/11/2024.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

14.- Contrato mixto de suministro y servicios del Stand que represente a la Diputación Provincial de Ávila en la XXIX Feria Internacional del Turismo de Interior "Intur 2026". ADJUDICACIÓN (Expte. 6235/2026. Resolución 21.09.2026).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-3547) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se adjudica el contrato mixto de suministro y servicios del Stand que represente a la Diputación Provincial de Ávila en la XXIX Feria Internacional del Turismo de Interior "Intur 2026", a favor de KAUMARA STANDS Y EVENTOS S.L. (B06748560) por el precio de 39.847,50 euros más 8.367,98 euros de IVA (21%), que hacen el total de 48.215,48 euros IVA incluido, con una duración de 5 días (desde el 12 al 16 de noviembre de 2026)

Asimismo, se aprueba la disposición del gasto con cargo a la partida presupuestaria 4320/2260600 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

15.- Contrato de servicios de alojamiento mantenimiento y difusión del rebaño de ganado caprino de raza Guisandesa propiedad de Diputación Provincial de Ávila. ADJUDICACIÓN (Expte. 4692/2026. Resolución 25.09.2026).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-3656) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se adjudica el contrato de servicios de alojamiento mantenimiento y difusión del rebaño de ganado caprino de raza Guisandesa propiedad de Diputación Provincial de Ávila, a favor de CYLMAS BIOMASA S.L. (B05244496) por el precio de 108.000 euros más 22.680 euros de IVA (21%) que hacen el total de 130.680 euros IVA incluido, con una duración de dos años, sin posibilidad de prórroga.

Asimismo, se aprueba la disposición del gasto por importe de 21.784,35 euros con cargo a la partida presupuestaria 4190/2279906 del Presupuesto General de la Corporación en vigor y debiendo existir crédito adecuado y suficiente en las anualidades a las que afecta la ejecución del contrato (65.340 euros con cargo al Presupuesto de 2027 y 43.555,65 euros con cargo al Presupuesto de 2028)



El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento

16.- Contrato de suministro de piensos para la ganadería sostenible de la raza avileña negra ibérica de la Diputación Provincial de Ávila. ADJUDICACIÓN (Expte. 4517/2026. Resolución 25.09.2026).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-3657) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se adjudica el contrato de suministro de piensos para la ganadería sostenible de la raza avileña negra ibérica de la Diputación Provincial de Ávila, a favor de ALTAMORAÑA, SOCIEDAD COOPERATIVA (F05006812) por el precio y en las condiciones ofertadas:

Pienso tipo A: $0,330 \text{ €/kg} + 0,033 \text{ €/kg de IVA (10\%)} = 0,363 \text{ €/kg}$

Pienso tipo B: $0,360 \text{ €/kg} + 0,036 \text{ €/kg de IVA (10\%)} = 0,396 \text{ €/kg}$,

El presente contrato tendrá una duración de dos años, sin posibilidad de prórroga.

Asimismo, se aprueba la disposición del gasto por importe de 28.459,20 euros con cargo a la partida presupuestaria 4190/22113 del Presupuesto General de la Corporación en vigor y debiendo existir crédito adecuado y suficiente en las anualidades a las que afecta la ejecución del contrato (85.377,60 euros con cargo al Presupuesto de 2027 y 56.918,40 euros con cargo al Presupuesto de 2028).

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

17.- Contrato de suministro consistente en adquisición de material comunicacional y merchandising para diferentes acciones de promoción de la marca colectiva Ávila Auténtica. ADJUDICACIÓN (Expte. 5902/2025. Resolución 25.09.2026).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-3658) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se adjudica el contrato de suministro consistente en adquisición de material comunicacional y merchandising para diferentes acciones de promoción de la marca colectiva Ávila Auténtica, a favor de Publiavila, S.L. (B05217203) por el precio de 35.185,18 euros más 7.388,89 euros de IVA que hacen el total de 42.574,07 euros, IVA incluido,

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato y podrá prorrogarse por dos años más.

Asimismo, se aprueba la disposición del gasto por importe de 42.574,07 euros con cargo a la



partida presupuestaria 4190/22699 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento

18.- Contrato de suministro consistente en adquisición de agua mineral embotellada a diversos municipios de la provincia de Ávila para consumo humano. ADJUDICACIÓN (Expte. 5397/2026. Resolución 25.09.2026).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-3660) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se adjudica el contrato de suministro consistente en adquisición de agua mineral embotellada a diversos municipios de la provincia de Ávila para consumo humano, a favor de AGUAS MINERALES DE ÁVILA, S. A. (A05259551) por el precio ofertado y en las condiciones ofertadas

El presente contrato tendrá una duración de un año, sin posibilidad de prórroga.

Asimismo, se aprueba la disposición del gasto por importe de 30.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 1610/22703 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, debiendo existir crédito adecuado y suficiente en las anualidades a las que afecta la ejecución del contrato (120.000 euros con cargo al Presupuesto de 2027)

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento

19.- Contrato mixto de suministro y servicio de empaquetado y entrega de productos agroalimentarios adheridos a la marca colectiva Ávila Auténtica para la realización de la acción promocional “Rasca y Gana”. ADJUDICACIÓN (Expte. 6287/2026. Resolución 29.09.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-3696) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la adjudicación del contrato mixto de suministro y servicio de empaquetado y entrega de productos agroalimentarios adheridos a la marca colectiva Ávila Auténtica para la realización de la acción promocional Rasca y Gana a favor de LUIS GUZMÁN MONFORTE (**5729**) por el precio de 99.443,64 euros y 10.384,36 euros de IVA, es decir, 109.828,00 euros, (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 4310/22699 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.



20.- Bases reguladoras de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los ayuntamientos de la provincia de Ávila para incentivar el equipamiento y el mantenimiento de locales y centros habilitados para personas mayores 2026. APROBACIÓN (Expte. 4754/2026. Resolución 21.09.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-3542) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los ayuntamientos de la provincia de Ávila para incentivar el equipamiento y el mantenimiento de locales y centros habilitados para personas mayores 2026.

Asimismo se autoriza el gasto por importe de 150.000 euros, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la convocatoria con cargo a la partida presupuestaria 2313/46203, del presupuesto del ejercicio 2026.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

21.- Bases reguladoras de la convocatoria subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los ayuntamientos y municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para incentivar el equipamiento y mantenimiento de centros de Educación Infantil (0-3 años) 2026. APROBACIÓN (Expte. 5742/2026. Resolución 21.09.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-3543) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los ayuntamientos y municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para incentivar el equipamiento y mantenimiento de centros de Educación Infantil (0-3 años) 2026.

Asimismo se autoriza el gasto por importe de 110.000 euros, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la convocatoria con cargo a la partida presupuestaria 2310/46202, del presupuesto del ejercicio 2026.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.



22.- Bases reguladoras de la convocatoria para la realización de actividades de carácter turístico, 2026. MODIFICACIÓN (Expte. 786/2026. Resolución 21.09.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-3545) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la modificación de las Bases reguladoras de la convocatoria para la realización de actividades de carácter turístico, 2026, modificándose los epígrafes del objeto y el del plazo de presentación.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

23.- Bases reguladoras de la convocatoria para la apertura de oficinas y puntos de información turística. MODIFICACIÓN (Expte. 756/2026. Resoluciones 22.09.2026 y 24.09.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de las Resoluciones de Presidencia (DECRETOS 2026-3551 y 2026-3606) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria para la apertura de oficinas y puntos de información turística, modificándose los epígrafes del objeto y el del plazo de presentación de la documentación justificativa.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

24.- Bases reguladoras de la convocatoria para promocionar actividades de fiestas de Arqueoturismo. MODIFICACIÓN (Expte. 767/2026. Resoluciones 22.09.2026 y 24.09.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de las Resoluciones de Presidencia (DECRETOS 2026-3553 y 2026-3605) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la modificación de las bases reguladoras para promocionar actividades de fiestas de Arqueoturismo (periodo de realización y plazo de presentación).

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.



25.- Bases reguladoras de la convocatoria para realizar actividades de Astroturismo. MODIFICACIÓN (Expte. 769/2026. Resoluciones 22.09.2026 y 24.09.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de las Resoluciones de Presidencia (DECRETOS 2026-3552 y 2026-3604) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la modificación de las bases reguladoras para realizar actividades de Astroturismo (periodo de realización y plazo de presentación de documentación justificativa).

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

26.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial, ejercicio 2026, a la Fundación Ávila, para la realización de la actividad “Plan de Acción Eclipsados” con motivo del eclipse total de sol del 12.08.2026. FORMALIZACIÓN (Expte. 6715/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial, ejercicio 2026, a la Fundación Ávila, para la realización de la actividad “Plan de Acción Eclipsados” con motivo del eclipse total de sol del 12.08.2026.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0150).

La Junta toma conocimiento.

27.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2026, al Real Ávila C.F. (S.A.D.) para el apoyo a actividades provinciales. FORMALIZACIÓN (Expte. 5770/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2026, al Real Ávila C.F. (S.A.D.) para el apoyo a actividades provinciales.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0151).

La Junta toma conocimiento.



28.- Adenda al Convenio entre la Consejería de la Presidencia y la Diputación Provincial de Ávila para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León. FORMALIZACIÓN (Expte. 3879/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización de la Adenda al Convenio entre la Consejería de la Presidencia y la Diputación Provincial de Ávila para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0152).

La Junta toma conocimiento.

29.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2026, a la Asociación de la Cuna al Sepulcro para la promoción, digitalización y mejora de la experiencia del peregrino en la Ruta Teresiana en la provincia de Ávila". FORMALIZACIÓN (Expte. 3476/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2026, a la Asociación de la Cuna al Sepulcro para la promoción, digitalización y mejora de la experiencia del peregrino en la Ruta Teresiana en la provincia de Ávila".

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0153).

La Junta toma conocimiento.

30.- Adenda al Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2026, a la Asociación Intermunicipal de Turismo Alberche y Tierra de Pinares, para la señalización turística de los puertos de montaña de la Comarca del Valle del Alberche y Tierra de Pinares y el Plan de Acción para el eclipse solar de 12 de agosto de 2026. FORMALIZACIÓN (Expte. 2005/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización de la Adenda al Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2026, a la Asociación Intermunicipal de Turismo Alberche y Tierra de Pinares, para la señalización turística de los puertos de montaña de la Comarca del Valle del Alberche y Tierra de Pinares y el Plan de Acción para el eclipse solar de 12 de agosto de 2026.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-00154).



La Junta toma conocimiento.

31.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2026, a la Delegación Abulense de la Federación de Ajedrez de Castilla y León para el apoyo a la promoción y divulgación del ajedrez en la provincia de Ávila. FORMALIZACIÓN (Expte. 5749/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2026, a la Delegación Abulense de la Federación de Ajedrez de Castilla y León para el apoyo a la promoción y divulgación del ajedrez en la provincia de Ávila.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0155).

La Junta toma conocimiento.

32.- Solicitud de cesión gratuita, en propiedad, de una parcela municipal para la implantación de la nave de conservación de carreteras de la Diputación Provincial de Ávila en el Polígono Industrial de Solosancho. DACIÓN DE CUENTA (Expte. 5430/2026).

Se da cuenta a la Junta del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Solosancho en sesión celebrada el día 26 de junio de 2026 (2026-E-RC-5582, de 10 de agosto), de iniciar el expediente administrativo para la cesión gratuita a favor de la Diputación Provincial de Ávila de la parcela municipal situada en la calle Adolfo Suárez, con referencia catastral 7809312UK3970N0001TB, con destino a zona complementaria de acopio, almacenamiento y apoyo funcional de la futura nave de conservación de carreteras del Servicio de Vías y Obras.

Asimismo, se solicita la colaboración de la Diputación Provincial de Ávila para la realización de las inversiones que resulten necesarias en el municipio de Solosancho, contribuyendo de este modo a la mejora de las infraestructuras y servicios municipales.

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JG/2026/18

A) PARTE RESOLUTIVA

1. 2.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de Tesorería, mediante el procedimiento de libre designación (Expte. 7114/2026. Dictamen 17.09.2026)

- Anexo 1. ANEXO. BASES CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACION PUESTO DE TESORERIA FCHN





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización

ANEXO

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TESORERÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

PRIMERA.-Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para proveer por el sistema de libre designación, previsto en el Art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 45 a 47 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, el puesto de trabajo de Tesorero/a de esta Excm. Diputación Provincial, reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional e incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

SEGUNDA.- Características del puesto.

1. El puesto de trabajo de Tesorero/a de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, tendrá las siguientes características:

Corporación: Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Denominación: Tesorero/a.

Escala: Habilitación de Carácter Nacional.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Nivel de Complemento de Destino: 30.

Complemento Específico: 42.728,98 euros/año.

Lengua de la Comunidad Autónoma: Español

2. Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria, y poder desempeñar el puesto en caso de ser nombrado, ser funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería y no hallarse incurso en ningún supuesto legal inhabilitante para el desempeño del puesto.

3. Las funciones del puesto de Tesorería, serán con carácter general, las contenidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

TERCERA.- Convocatoria.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización

La convocatoria será efectuada por el Presidente de la Corporación, que la remitirá al órgano competente de la Junta de Castilla y León, para su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Castilla y León y remisión a su vez al Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública, en el plazo máximo de diez días, con referencia precisa del número y fecha del Boletín en que ha sido publicada. El Ministerio dispondrá la publicación del extracto de dicha convocatoria en el Boletín Oficial del Estado “BOE”.

CUARTA.- Solicitudes de participación.

1. La solicitud de participación para formar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y se presentarán en Registro general de la Corporación (Plaza Corral de Campanas, s/n –Ávila-), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el **plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO” (BOE), todo ello sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las formas que habilita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Quienes dispongan de algún medio de identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila (<https://diputacionavila.sedelectronica.es>).

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, también serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, (Plaza Corral de Campanas, s/n - Ávila) y a través de Internet en la página oficial de la Diputación. (www.diputacionavila.es)

Las personas solicitantes habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Estas condiciones deberán permanecer a lo largo de todo el proceso.

2. El **escrito de solicitud** deberá contener todos y cada uno de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación, además, del número de registro personal, situación administrativa en que se encuentre el solicitante y puesto de trabajo, en su caso, que ocupase.

La solicitud se presentará conforme al modelo que se acompaña como Anexo I a las presentes bases.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización

3. Al escrito de solicitud previsto en el apartado anterior, se deberá acompañar “**currículum vitae**”, en el que al menos, consten, los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración, los títulos académicos que posean, otros estudios y cursos realizados, en su caso, y cuantos méritos estimen poner de manifiesto, a través de la acreditación que consideren conveniente.

La documentación a aportar se presentará en copia simple, sin perjuicio de su cotejo posterior con el original que se efectuará antes de nombramiento en caso de ser el/la candidato/a elegido/a.

QUINTA.- Procedimiento.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, previo los informes oportunos y previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, el expediente será remitido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila y/o al Sr. Diputado delegado del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización, para su resolución.

La idoneidad de los solicitantes para el puesto que se convoca, será de apreciación discrecional, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El órgano competente para efectuar la propuesta y el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas con objeto de apreciar la idoneidad de los aspirantes y la concurrencia en los mismos de los aspectos de mérito y capacidad en relación al puesto objeto de la convocatoria, en base a la documentación aportada por éstos, así como sobre la apreciación discrecional de la idoneidad que pudiera concurrir en aquellos.

Cualquier aspirante podrá ser convocado para la realización de una entrevista. En su caso, la fecha, lugar y hora de la entrevista se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como en la página web, con antelación de al menos cinco días hábiles a la fecha de realización de la misma.

La entrevista, en su caso, versará sobre aspectos que permitan apreciar las habilidades y aptitudes de los participantes para el desempeño de las funciones del puesto objeto de la convocatoria y en general, sobre todos aquellos aspectos que permitan evaluar la idoneidad del candidato para el puesto.

La no presentación del participante a la entrevista comportará su eliminación en el proceso de provisión. La asistencia a la entrevista no devengará dietas por desplazamientos de los interesados.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización

La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, de los requisitos y especificaciones exigidos para participar en la convocatoria, y a la vista de la trayectoria profesional y méritos de los aspirantes.

En todo caso, deberá quedar acreditado en el procedimiento, la observancia del procedimiento debido.

SEXTA.- Nombramiento.

La resolución del nombramiento se adoptará mediante Decreto-Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, o Diputado en quien delegue, y habrá de adoptarse en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, desde la finalización de la realización de las entrevistas.

De dicha resolución se dará cuenta al Pleno de las Corporación dando traslado de la misma a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León para su anotación en el Registro correspondiente y al Ministerio de Transformación Digital y Función Pública para su publicación en el Boletín Oficial del Estado "BOE".

SÉPTIMA.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión del puesto convocado, será el establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de Carácter Nacional.

OCTAVA.- Normativa Supletoria.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará, en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias de desarrollo, especialmente en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y las prescripciones correspondientes del Reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de abril.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización

NOVENA.– Régimen de recursos.

Contra el presente acto podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ávila, dentro del plazo de dos meses; computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la publicación correspondiente, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro que estimen oportuno en derecho.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización

ANEXO I.

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. DATOS PERSONALES.

APELLIDOS.....

NOMBRE..... DNI.....

NRP.....

DOMICILIO (CALLE/Nº)

CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD.....

PROVINCIA.....TELÉFONO.....

CORREO ELECTRÓNICO.....

2. DATOS PROFESIONALES.

SUEBSCALA..... CATEGORÍA.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.....

DESTINO ACTUAL.....

FORMA Y FECHA DEL NOMBRAMIENTO EN EL DESTINO ACTUAL

3. DATOS DEL PUESTO AL QUE CONCURRE.

ENTIDAD LOCAL EN QUE RADICA EL PUESTO.....

PROVINCIA.....

Solicita ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el sistema de LIBRE DESIGNACIÓN, anunciada por resolución de fecha..... (B.O.E. de) para el puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en las bases, y acompañando la documentación requerida.

Lugar, fecha y firma

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

